

**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UN/A DIRECTOR/A DE CAPTACIÓN DE PATROCINIO DEL DEPARTAMENTO DE PATROCINIO Y MECENAZGO DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL F.S.P.(02/2022)**

Dada cuenta de las necesidades urgentes e inaplazables existentes en el Departamento de Patrocinio y Mecenazgo de esta Fundación del Teatro Real F.S.P., se ha acordado la convocatoria de un proceso selectivo para la contratación como personal laboral temporal, de acuerdo con las siguientes:

**B A S E S:**

**Primera: Objeto de la convocatoria.**

1.- Se convoca para su cobertura mediante contrato laboral temporal el proceso selectivo siguiente:

Código convocatoria	Puesto de trabajo convocado	Núm. plazas convocadas	Departamento / Sección	Régimen jurídico	Turno de provisión	Forma de Provisión	Anexo Espec.
02/2022	Director/a Captación Patrocinio	1	<i>Departamento de Patrocinio y Mecenazgo</i>	Excluido del ámbito del III Convenio Colectivo Teatro Real	Turno Libre	Libre designación	Anexo I

2.- Las condiciones retributivas de las plazas convocadas serán las resultantes de la aplicación de los correspondientes conceptos retributivos, de conformidad con la normativa de aplicación.

3.- El referido proceso selectivo se regulará conforme a lo establecido en esta convocatoria y a los Anexos específicos correspondientes a la plaza descrita en esta convocatoria.

**Segunda: Proceso selectivo.**

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema, valoraciones y baremaciones que se detallan en los Anexos específicos correspondientes a la plaza convocada, cuya cobertura se efectuará garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

**Tercera: Requisitos de participación.**

1.- Los aspirantes que deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales de participación:

- a. Nacionalidad:
  - i. Tener la nacionalidad española.
  - ii. También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles, los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea; el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes; y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los aspirantes no residentes en España deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.
- b. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo.
- c. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las entidades integrantes del sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
- e. Requisitos específicos: Poseer la titulación y/o experiencia que se requiere conforme a lo establecido en los Anexos específicos correspondientes a la plaza convocada a la que se aspire.

2.- Si en cualquier momento del procedimiento la Fundación del Teatro Real F.S.P. o el Tribunal tuvieran conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se procederá a su automática exclusión, previa audiencia del aspirante afectado, y sin perjuicio del ejercicio de exigencia de las responsabilidades que legalmente correspondan.

#### **Cuarta: *Solicitudes de participación.***

1.- Para poder participar en el proceso convocado se establece un único plazo de presentación de instancias que será, dada cuenta de las necesidades urgentes e inaplazables existentes en el Departamento de Patrocinio y Mecenazgo, de siete (7) días naturales a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real [www.teatroreal.es](http://www.teatroreal.es) (desde las 00:00 horas del día 15 de enero de 2022 a las 23:59 horas del día 21 de enero 2022). Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga si, antes de su finalización, se constata que no existe un número razonable o adecuado de aspirantes que permita prever la cobertura de las plazas objeto de convocatoria.

2.- Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de la presente convocatoria.

La presentación se realizará mediante la remisión electrónica de la documentación, en la forma establecida en los Anexos, a la dirección de correo electrónico [convocatoriaempleo@teatroreal.es](mailto:convocatoriaempleo@teatroreal.es). La solicitud deberá ir acompañada por toda la documentación señalada en el referido Anexo.

3.- Las solicitudes y documentación presentadas con posterioridad al plazo de presentación de instancias no serán admitidas a trámite. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no podrá aportarse más documentación acreditativa de requisitos o méritos que no hubiera sido aportada en el referido plazo, inadmitiéndose aquellas presentaciones que se efectúen fuera del referido plazo.

Asimismo, tampoco serán admitidas a trámite las solicitudes que no vayan acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la convocatoria o aquellas en cuyo correo electrónico de remisión de la solicitud no se consigne adecuadamente (en Ref. o Asunto) el proceso selectivo al que se desea participar.

4.- El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Fundación del Teatro Real para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Fundación del Teatro Real pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

#### **Quinta: Procedimiento de selección y valoración.**

1.- La convocatoria se publicará para general conocimiento y difusión en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real [www.teatroreal.es](http://www.teatroreal.es), y se dará traslado de la misma a los representantes de los trabajadores a través del Comité de Empresa de la Fundación del Teatro Real, para su conocimiento, efectos y difusión.

2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General publicará un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en su caso. Dicho listado será publicado en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real, abriéndose un plazo de siete (7) días naturales para la subsanación de aquellos requisitos que hubieran motivado, en su caso, la exclusión provisional. Transcurrido el referido plazo, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en su caso, en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real [www.teatroreal.es](http://www.teatroreal.es).

3. Una vez comenzado el proceso selectivo, se llevará a cabo mediante las fases del mismo establecidas en el Anexo de la plaza objeto de convocatoria, y de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a). - Los anuncios de celebración de las pruebas teórico-prácticas, tanto escritas como orales, que, en su caso, se llevaran a cabo se harán públicos en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real [www.teatroreal.es](http://www.teatroreal.es) con, al menos, cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la señalada para su inicio.

Las fechas de celebración de los ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas podrán coincidir con las fechas de celebración de ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas de otros procesos selectivos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas teórico-prácticas que, por su naturaleza, no pudieran celebrarse conjuntamente, se efectuará siguiendo el orden cronológico de presentación de los aspirantes al correspondiente proceso selectivo

b). - La fase de valoración de méritos consistirá en la valoración de aquellos que hayan sido adecuadamente acreditados por los aspirantes, de conformidad con lo señalado en el Anexo específico de la plaza objeto de convocatoria. Dicha valoración se efectuará en base, exclusivamente, a los méritos alegados por el aspirante, previa comprobación y verificación de su justificación documental en la forma establecida en el Anexo específico de la plaza objeto de convocatoria.

A estos efectos, no serán objeto de valoración los méritos declarados en la solicitud de admisión que no se encuentren plenamente acreditados con la documentación correspondiente, de tal modo que la mera consignación de experiencia laboral y/o formación en la solicitud o en el currículum que no se encuentre adecuadamente justificada documentalmente no será valorada. Del mismo modo, no serán objeto de valoración los méritos que, en su caso, no se especifiquen en el correspondiente apartado de la solicitud en los términos establecidos por esta convocatoria y por el Anexo específico de la plaza objeto de convocatoria. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no podrá aportarse más documentación acreditativa de requisitos o méritos que no hubiera sido aportada en el referido plazo,

inadmitiéndose aquellas presentaciones que se efectúen fuera del referido plazo que no serán tenidas en cuenta a efectos de valoración de méritos.

c).- Finalizada cada fase del proceso selectivo, o, dentro de una misma fase, celebrado un ejercicio y/o prueba, se procederá a la publicación en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real [www.teatroreal.es](http://www.teatroreal.es) de los resultados de la misma para general conocimiento y efectos, abriéndose un plazo de siete (7) días naturales para la presentación de alegaciones y reclamaciones. Transcurrido el referido plazo sin que se presentaran alegaciones o reclamaciones, los resultados publicados se entenderán definitivos. En caso de presentación de alegaciones o reclamaciones, el Tribunal resolverá sobre las mismas con carácter previo al siguiente ejercicio y/o prueba o a la siguiente fase del proceso selectivo.

Durante el referido plazo no podrá aportarse nueva documentación acreditativa de nuevos méritos que no hubiera sido ya aportada en el plazo de presentación de instancias, por lo que no serán tenidas en cuenta a efectos de valoración de méritos la presentación de nuevos méritos en dicha fase de alegaciones o reclamaciones.

4.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las referidas fases del proceso selectivo, de conformidad con lo señalado en el Anexo específico de la plaza objeto de convocatoria.

De forma conjunta con la última fase del proceso selectivo, la Relación Final de Resultados será publicada en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real [www.teatroreal.es](http://www.teatroreal.es), abriéndose un plazo de siete (7) días naturales para la presentación de alegaciones y reclamaciones. Durante el referido plazo no podrá aportarse nueva documentación acreditativa de nuevos méritos que no hubiera sido ya aportada en el plazo de presentación de instancias, por lo que no serán tenidas en cuenta a efectos de valoración de méritos la presentación de nuevos méritos en dicha fase de alegaciones o reclamaciones.

Concluido el plazo de alegaciones o reclamaciones, el Tribunal resolverá definitivamente, publicándose dicha resolución en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real [www.teatroreal.es](http://www.teatroreal.es). Las alegaciones o reclamaciones se entenderán desestimadas si en el plazo de un mes desde su presentación no se han resuelto expresamente por el Tribunal.

En caso de empate entre candidatos en la Relación Final de Resultados, éste se resolverá conforme a lo previsto en el Anexo correspondiente a la plaza convocada.

Efectuados los trámites anteriores, el Tribunal elevará a la Dirección General la correspondiente propuesta de contratación para aquel aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en el proceso selectivo. En todo caso, el Tribunal podrá declarar la convocatoria desierta si ningún candidato obtuviera la puntuación mínima exigida para superar el proceso selectivo.

5.- Efectuada la selección del candidato, el Departamento de RR.HH. elaborará la correspondiente documentación contractual para la firma por ambas partes.

En todo caso, la contratación del candidato o candidata que resulte seleccionado se encuentra condicionada a que se cumplan los requisitos legales correspondientes para poder efectuar la contratación temporal del mismo, de acuerdo con el *Real Decreto-ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral*, sin que la misma pueda dar lugar a su conversión automática en personal indefinido de la Fundación del Teatro Real F.S.P., así como condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la cobertura del puesto de trabajo.

6.- La incorporación efectiva al puesto de trabajo e inicio de la relación laboral se producirá en la fecha que determine la Fundación del Teatro Real F.S.P., previa comunicación con el candidato o candidata que resulte seleccionado.

La Fundación del Teatro Real F.S.P. podrá establecer, en los términos legalmente previstos, un período de prueba que, en caso de no superarse, podrá dar lugar a la contratación del siguiente aspirante siguiendo el orden de

puntuación del proceso selectivo. Asimismo, si el candidato con mayor puntuación rechazara la contratación propuesta o no superara el período de prueba la Fundación del Teatro Real F.S.P. podrá acudir a los sucesivos aspirantes, por orden de puntuación del proceso selectivo o, alternativamente, por razones organizativas, técnicas o funcionales, optar por la convocatoria de un nuevo proceso de selección.

7.- Sin perjuicio de la contratación objeto de la presente convocatoria, el Tribunal elaborará un listado, ordenado de mayor a menor puntuación obtenida, que servirá como bolsa de trabajo a la que potestativamente podrá acudir en caso de resultar necesario efectuar alguna contratación temporal y/o de refuerzo para la plaza objeto de esta convocatoria durante los veinticuatro meses siguientes a la resolución del presente proceso selectivo, prorrogables por otros doce meses adicionales. No obstante, la Fundación del Teatro Real se reserva el derecho a no acudir a la referida bolsa de trabajo si por razones organizativas, técnicas o funcionales se considera más conveniente efectuar una nueva convocatoria aun cuando no hubiera transcurrido el plazo antes referido.

#### **Sexta: Tribunal de Selección y Valoración.**

1.- El Tribunal será el órgano competente para efectuar la selección y valoración de méritos de los candidatos. Para la selección y valoración correspondiente al proceso de selección se constituirá un Tribunal específico que estará compuesto de la siguiente forma:

- a. Tres representantes de la Fundación del Teatro Real, con voz y voto, designados por el Director General de la Fundación del Teatro Real F.S.P.
- b. Un Administrativo/a de la Secretaría General de la Fundación del Teatro Real, para el ejercicio de las funciones de Secretario/a del Tribunal, con voz y sin voto, designado por el Director General de la Fundación del Teatro Real F.S.P.

La designación del Tribunal de Selección y Valoración se efectúa en el Anexo específico correspondiente.

2.- Todos los integrantes del Tribunal ejercerán sus funciones con voz y voto, a excepción del Secretario/a del Tribunal que ejercerá las funciones de secretaría del órgano con voz y sin voto. Todos los integrantes del Tribunal, deberán ostentar la condición de personal laboral fijo o indefinido, a excepción del Secretario/a que actuará con voz y sin voto. No podrán formar parte del Tribunal quienes tengan la condición de personal laboral temporal o eventual, si bien el Tribunal podrá ser asistido o asesorado técnicamente por otro personal propio o externo y/o expertos en la materia objeto de la convocatoria, con voz y sin voto, aunque éstos no tengan la condición de personal laboral fijo o indefinido del Teatro Real, al igual que el Secretario/a del Tribunal.

Cualquier aspirante o persona que tenga la condición de interesado en el proceso selectivo podrá plantear la recusación del miembro o miembros del Tribunal en el que, a su juicio, concurran motivos de abstención. Dicha recusación será resuelta por la Dirección General de la Fundación del Teatro Real F.S.P.

3.- El Tribunal levantará acta de sus sesiones. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes. Igualmente, el Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

4.- Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Asimismo, el Tribunal se encuentra habilitado a efectos de efectuar los desarrollos y criterios interpretativos y de aplicación de la presente convocatoria en todos aquellos aspectos de la misma que resulten necesarios para el desarrollo del proceso y para la valoración de los candidatos en el marco del principio de discrecionalidad técnica de los órganos de selección de personal.

5.- El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios orales celebrados, en su caso, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio. Igualmente, en las actas del Tribunal deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y del cálculo de aquellas, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

**Séptima: Aceptación de bases y recurso contra las mismas.**

La concurrencia como aspirante al proceso selectivo convocado supondrá la aceptación expresa de las presentes Bases reguladoras del proceso selectivo contenidas en esta Convocatoria. No obstante, contra la presente convocatoria podrá presentarse recurso ante la Dirección General de la Fundación del Teatro Real en el plazo de diez (10) días naturales desde su publicación en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real [www.teatroreal.es](http://www.teatroreal.es). El recurso se entenderá desestimado si en el plazo de un mes desde su presentación no se ha resuelto expresamente por el órgano competente para ello.

Madrid, a 14 de enero de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL F.S.P.

Ignacio García-Belenguer Laita

**ANEXO I**  
**Proceso Selectivo 2/2022: Director/a de Captación de Patrocinio**

**1.- DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:**

**1.1.- Número de plazas convocadas:** 1.

**1.2.- Departamento/Sección:** Departamento de Patrocinio y Mecenazgo

**1.3.- Forma de provisión:** turno libre, mediante libre designación.

**1.4.- Régimen jurídico de la relación laboral:** Contrato temporal por circunstancias de la producción, por un máximo de seis meses sin posibilidad de prórroga. Excluido del ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real.

**1.5.- Funciones del puesto de trabajo:** las establecidas para el puesto de *Director/a de Captación de Patrocinios*, tales como las siguientes:

- Búsqueda, captación, gestión y coordinación de nuevos convenios de Patrocinios: Institucional, Empresarial y Particular, en colaboración el Director de Patrocinio y Mecenazgo del Teatro Real.
- Coordinación de las Relaciones Institucionales del Teatro Real siguiendo las directrices de la Dirección General y las órdenes directas del Director de Patrocinio y Mecenazgo.
- Captación de los programas de abonados/amigos del Teatro Real y diseño de nuevas formas de captación

**1.6.- Requisitos para participar en el proceso de selección:**

- a. Reunir los requisitos generales señalados en la Base Tercera, apartado 1, de la convocatoria.
- b. Tener algunas de las siguientes titulaciones mínimas y/o experiencia profesional exigidas para acceder al puesto de trabajo convocado: Titulación universitaria de Grado o Licenciatura, o equivalente y experiencia en el ejercicio de funciones similares a las del puesto de trabajo

**2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:**

**2.1.- Fase I : valoración de méritos e idoneidad (hasta 20 puntos):**

El Tribunal efectuará una valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, en base a los siguientes criterios de valoración:

**A.- Valoración curricular de la experiencia laboral y formación adquirida (hasta 10 puntos):**

Consistirá en la valoración de la experiencia laboral en el sector y en puestos similares o realizando funciones similares y, en particular, en el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo convocado, así como la formación adquirida relacionada con dichas funciones.

El Tribunal valorará la información laboral y formativa contenida en el Anexo II de la presente convocatoria, asignando a cada candidato entre 0 y 10 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

- Experiencia laboral en el sector y en puestos similares o realizando funciones semejantes de captación, como diseño de estrategia, búsqueda, gestión y fidelización de patrocinios.
- Grado de adaptación del candidato al perfil del puesto de trabajo.
- Idioma: inglés nivel bilingüe.
- Otras cualidades profesionales o formativas y/o aptitudes que sean objeto de valoración en base al perfil del puesto de trabajo desarrollado y las funciones asignadas al mismo.

#### **B.- Entrevista: valoración de idoneidad (hasta 10 puntos):**

El Tribunal realizará una entrevista a los candidatos a fin de comprobar, valorar y determinar, en relación a las funciones del puesto a desempeñar y, según su discrecionalidad técnica:

- la adecuación del aspirante al puesto a cubrir: conocimientos, experiencia y demás requisitos exigidos;
- la competencia, aptitud y las habilidades y capacidades: organizativas y analíticas;
- el interés del candidato para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada.

Valoración: hasta 10 puntos, distribuidos a razón de 4 puntos para el apartado a) y de 3 puntos para cada uno de los apartados b) y c).

Los candidatos correspondientes serán convocados telefónicamente para fijar la fecha y hora de la entrevista. Los candidatos deberán acudir a la entrevista provistos con el documento nacional de identidad o equivalente. Los candidatos que no acudan a la cita que se les hubiera asignado para la realización de la entrevista, quedarán excluidos del proceso selectivo.

La entrevista podrá ser realizada a distancia mediante medios telemáticos.

#### **2.3.- Resultado final:**

Finalizada la Fase Única, el Tribunal publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real junto con la correspondiente propuesta de contratación para aquel aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en la suma de las valoraciones anteriores, siempre que hubiera alcanzado una puntuación mínima de 10 puntos. La puntuación máxima total será de 20 puntos.

En caso de empate, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la entrevista. Si aún siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo, mediante insaculación.

#### **3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:**

Toda la documentación a presentar deberá efectuarse en formato PDF y de acuerdo con el número máximo de ficheros señalados en este apartado de la convocatoria, de tal modo que no se garantiza que el Tribunal pueda efectuar la valoración de los méritos alegados si éstos son presentados en un formato distinto.

Los aspirantes interesados en participar deberán enviar un e-mail a la dirección de correo [convocatoriaempleo@teatroreal.es](mailto:convocatoriaempleo@teatroreal.es), indicando (en Ref. o Asunto) ***“Proceso Selectivo 2/2022: Director/a de Captación de Patrocinio del Departamento de Patrocinio y Mecenazgo”***, adjuntando como ficheros la siguiente documentación:



- **Anexo II – Solicitud de participación**, adecuadamente cumplimentada.
- **Anexo III - Declaración Responsable** en relación a los datos aportados.
- **Anexo IV - Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección:**
  - Fotocopia de DNI, NIE, o Pasaporte en vigor.
  - Fotocopia de la Titulación universitaria de Grado o Licenciatura, o equivalente.
  - Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente **credencial de homologación** o en su caso del correspondiente **certificado de equivalencia**, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

#### **4.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:**

##### **Presidente (con voz y voto):**

- D. Borja Ezcurra Vacas, *Director General Adjunto de la Fundación del Teatro Real*, o persona que legalmente le sustituya.

##### **Vocales (con voz y voto):**

- Dña. María Fernández Sánchez, *Secretaria General de la Fundación del Teatro Real*, o persona que legalmente la sustituya.
- Dña. Chus Barriga de Arriba, *Adjunta Departamento RRHH de la Fundación del Teatro Real*, o persona que legalmente la sustituya.

##### **Secretario (con voz y sin voto):**

- Dña. Carmen Imaz Rubalcaba, *Responsable Selección Talento del Departamento de Recursos Humanos (Secretaría General) de la Fundación del Teatro Real*, o persona que legalmente la sustituya.

**ANEXO II**  
**Proceso Selectivo 2/2022: Director/a de Captación de Patrocinio**

**DATOS PERSONALES:**

- Primer Apellido:
- Segundo Apellido:
- Nombre:
- DNI:
- Teléfonos de contacto:
- Correo electrónico:

**INFORMACIÓN CURRICULAR BÁSICA**

A.- Titulación universitaria de Grado o Licenciatura, o equivalente.	Marcar una opción	
	Si	No

B.- Titulaciones y formación acreditadas en materias similares o análogas a las relacionadas con las funciones del puesto de trabajo (Señalar cursos relacionados con la convocatoria)				
Nº	Denominación de la formación	Entidad Formadora	Año de la formación	Número de horas de la Formación
1				
2				
3				
4				
5				

<b>C.- Puestos de trabajo desempeñados</b>					
<b>Nº</b>	<b>Denominación del puesto</b>	<b>Entidad contratante</b>	<b>Breve descripción del contenido del puesto</b>	<b>Fecha inicio/fin</b>	<b>Número de meses total</b>
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

Nº	D.- Otros méritos que se estimen oportunos
1	
2	
3	
4	

**Madrid,, a ..... de ..... de 2022.**

**FDO:**

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**Proceso Selectivo 2/2022: Director/a de Captación de Patrocinio**

Don/Doña,

Con domicilio en,

Correo electrónico a efectos de notificaciones

Documento Nacional de Identidad (DNI) NIE o pasaporte Nº

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

I.- Bajo juramento o promesa, a los efectos de participar en la Convocatoria 2/2022 y, en su caso, ser propuesto para ser contratado como Director/a de Captación de Patrocinio del Departamento de Patrocinio y Mecenazgo de la Fundación del Teatro Real, F.S.P., **que todos los datos indicados en el Anexo II de la presente convocatoria son ciertos y verdaderos** y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de dicho puesto.

II.- Conocer que, de revelarse falsos o inexactos dichos datos, atribuyéndole esta circunstancia una situación ventajosa respecto del resto de candidatos en el presente proceso selectivo, la consecuencia será la exclusión del mismo o de la bolsa definitivamente configurada así como, el despido por falsedad documental en el caso de llegar a ser efectivamente contratado por la Fundación del Teatro Real, todo ello sin tener en cuenta de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran existir.

III.- Manifiestar que **no ha sido separado mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las entidades integrantes del sector público, Administraciones Públicas u organismos públicos, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

IV.- Conocer y aceptar la presente Convocatoria y las Bases Reguladoras del proceso selectivo en todos sus términos.

**En ....., a ..... de ..... de 2022**

**FDO:**

**ANEXO IV**  
**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA ADICIONAL**  
**Proceso Selectivo 2/2022: Director/a de Captación de Patrocinio**

**Adjunto al presente documento se incluirá en formato pdf la siguiente documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección:**

- Fotocopia de DNI, NIE o Pasaporte en vigor.
- Fotocopia de Título universitario de Grado o Licenciatura, o equivalente.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente **credencial de homologación** o en su caso del correspondiente **certificado de equivalencia**, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.